



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-19416483-GDEBA-DSTECMTRAGP - Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- BUSCAGLIA, Yanina

VISTO el EX-2025-19416483-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia otorgar la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” conforme el Artículo 3° del Decreto N° 641/25 a Yanina BUSCAGLIA (DNI N° 26.428.611, Clase 1977), y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial ha adoptado la firme posición de impulsar todas aquellas medidas que garanticen una Administración Pública al servicio del/ de la ciudadano/a, en un marco de eficiencia, transparencia y calidad del servicio, definiendo la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430;

Que, a efectos de percibir la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, se requiere que el título alcanzado por el personal, sea afín en cuanto a sus competencias laborales, al ámbito donde se desempeña el mismo y a las tareas que le son asignadas;

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se determinó el pago de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en la Planta Permanente -sin estabilidad- de la Ley N° 10.430, en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a;

Que, el mencionado Decreto, a su vez, establece en su artículo 5°, que dicha Bonificación se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico del personal alcanzado, determinando en el artículo 7° la implementación del porcentual aludido, en forma gradual y progresiva;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, de Yanina BUSCAGLIA (DNI N° 26.428.611, Clase 1977) quien se desempeña en el cargo interino de Jefa de Departamento, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, del Departamento Costos y Tarifas, Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros, Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, Subsecretaría de Transporte Terrestre, designada mediante RESO-2023-319-GDEBA-MTRAGP, a partir del 1° de mayo de 2023 (órdenes N° 2/4 y 12);

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General (órdenes N° 45 y 25 respectivamente);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de julio de 2025, el pago de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Yanina BUSCAGLIA (DNI N° 26.428.611, Clase 1977), Jefa del Departamento Costos y Tarifas, Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros, Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, Subsecretaría de Transporte Terrestre, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, designada mediante RESO-2023-319-GDEBA-MTRAGP, a partir del 1° de mayo de 2023, bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección General de Administración la realización del pago de la bonificación otorgada en el artículo precedente, conforme a la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

